



Monto: \$215,560.00 más IVA

Vigencia: del 01 de octubre al 09 de noviembre de 2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

Contrato para la adquisición de 6,800 gorras, partida 2, del procedimiento de licitación pública de carácter nacional electrónica "ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA CONSISTENTE EN 3,000 PANTS, 6800 PLAYERAS, Y 6,800 GORRAS PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA", que celebran por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones y, por otra, ALEKKTOR, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Sergio Beirut Cárdenas Vera, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR", respectivamente, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E

Con fecha 10 de septiembre del 2021, se publicó en la página de Compranet la Convocatoria; el 20 de septiembre el mismo año, se celebró la Junta de Aclaraciones; el Acto de Presentación y apertura de proposiciones se llevó a cabo el 27 del mismo mes y año; la publicación del fallo se realizó el 30 del mismo mes y año, por el que se adjudicó el presente contrato del procedimiento de Licitación Pública, (Compranet LA-01115X001-E91-2021), dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I, 26 Bis, Fracción II, 28 Fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, y artículo 39 y 51 de su Reglamento, al "EL PROVEEDOR", contrato No. CAS-LP-46-2021-CON-02 para la ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA CONSISTENTE 6800 gorras, partida 2, PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 27101, suficiencia número 00664, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder



1
g
h
A



CONTRATO No. CAS-LP-46-2021-CON-02

para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública (CompraNet LA-011L5X001-E91-2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I, 26 Bis, Fracción II, 28 Fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP".

I.4. Cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestal número 00664, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 27101.

I.5. El titular de la Dirección de Personal, a través de su Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales de "EL CONALEP" o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma será, el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de las "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNE781229 BK4.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Acta Constitutiva No. 68,110, de fecha 21 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público N° 6 M en D. Erick Benjamín Santín Becerril, de Toluca Estado de Mexico, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil N53855-17, de fecha 27 de enero de 2016, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Mexico, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, de "EL PROVEEDOR".

II.2 Objeto de la sociedad es, la compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, armando instalación, reparación, mantenimiento, remodelación, adaptación para su venta, ensamble, subensamble, empaque, transporte, mantenimiento y depósito de los siguientes bienes y servicios: a)- Ropa, artículos y productos deportivos.

II.3. El Sergio Beirut Cárdenas Vera, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos, lo cual acredita mediante Escritura No. 71,617, Volumen 997, de fecha 01 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público N° 6 M en D. Erick Benjamín Santín Becerril,



2

8



CONTRATO No. CAS-LP-46-2021-CON-02

de Toluca Estado de Mexico Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como Anexo B: poder notarial de "EL PROVEEDOR".

II.4. El apoderado legal de "EL PROVEEDOR" se identifica con credencial para votar número **se elimino no. de credencial** por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de "EL PROVEEDOR".

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ALE1510214W2** cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo, como anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PROVEEDOR".

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Av. Ignacio Allende Sur N° 1203 INT. 3, Col. Universidad, es Toluca Estado de México, C.P. 50130, **anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PROVEEDOR"**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar a "EL CONALEP" 6,800 gorras partida 2, relativas al procedimiento de Licitación Pública de carácter nacional electrónica LA-011LX5001-E91-2021, en adelante "LOS BIENES" de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo F: Propuestas Técnicas y Económicas de "EL PROVEEDOR" y la Convocatoria Anexo G.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de \$215,560.00 (Doscientos quince mil quinientos sesenta pesos 00/100 M. N)., más el impuesto al valor agregado. De conformidad con lo siguiente:

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lazaro Cardenas, C.P. 52148, Metepac, Estado de México
Tel: (55) 54803700 www.gob.mx/conalep



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Handwritten signature and number 3

Handwritten signature



| Partida | Cantidad | Concepto | Precio Unitario | Subtotal |
|-----------------------|-------------|--------------------|-----------------|--------------|
| 2 | 6800 piezas | GORRA 100% ACRILÁN | \$31.70 | \$215,560.00 |
| Subtotal de la oferta | | | | \$215,560.00 |
| IVA | | | | \$34,489.60 |
| Total | | | | \$250,049.60 |

(DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) más IVA.

"EL PROVEEDOR" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en estos instrumentos hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA. "EL CONALEP", El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del "EL CONALEP", el cual no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el Artículo 51 de la LAASSP, por parte de "EL PROVEEDOR" quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PROVEEDOR" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PROVEEDOR"
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos rtrevino@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".



4

M

H



PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR"

CUARTA. "EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del 01 de octubre al 09 de noviembre de 2021, periodo en que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.



5

1



CONTRATO No. CAS-LP-46-2021-CON-02

Para garantizar por un periodo del 01 de octubre al 09 de noviembre de 2021, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, "EL PROVEEDOR" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los bienes, misma que correrá a partir de la fecha del término para la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de "EL PROVEEDOR" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR". La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de "EL CONALEP".

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



6



CONTRATO No. CAS-LP-46-2021-CON-02

a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES.

DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PROVEEDOR"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" Será el único responsable de la entrega de los bienes y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. Los bienes objeto del presente instrumento serán entregados exclusivamente por el personal que designe **"EL PROVEEDOR"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PROVEEDOR"**.

SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los bienes, se realicen conformidad con el Anexo F del presente contrato.



7

h

1

z



| | |
|--|---|
| PARTIDA DOS | Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato |
| "ADQUISICIÓN 6800 GORRAS, PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA" | DIRECCIÓN DE PERSONAL |

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONALEP" podrá solicitar la reposición de los bienes que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, "EL CONALEP" podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PROVEEDOR".
2. Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.



8



CONTRATO No. CAS-LP-46-2021-CON-02

3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" modifica las características de los bienes ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP".
5. Cuando autoridad competente declare a "EL PROVEEDOR" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si no entrega los bienes dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera, el Anexo F y Anexo G.
10. Por su negativa a reponer los servicios que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. En el evento de que "EL PROVEEDOR" acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto total del contrato en un mismo periodo mensual, "EL CONALEP" se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado
13. Si "EL PROVEEDOR" en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

9

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONALEP" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



X



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "EL CONALEP" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciera valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

10

1

M





En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su REGLAMENTO, el CONALEP aplicará, con motivo de incumplimientos en la entrega de los bienes, las penas convencionales siguientes:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.
- Por atraso parcial en la entrega de los productos, la pena será por el 5% del monto del valor de lo no entregado.

Dichas penas acumuladas no podrán ser mayores al 10% del monto de la garantía de cumplimiento, asimismo, el CONALEP se reserva el derecho de rescindir el contrato una vez agotado el monto de dicha garantía.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- Anexo A: Escritura Pública, de "EL PROVEEDOR".
- Anexo B: Poder Notarial.
- Anexo C: Identificación oficial vigente.
- Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes.
- Anexo E: Comprobante de domicilio.
- Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PROVEEDOR".
- Anexo G: Convocatoria

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lazaro Cardenas, C.P. 52148, Metapac, Estado de México
Tel. (55) 54803700 www.gob.mx/conalep



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '1' and various scribbles.



"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PROVEEDOR": en la Av. Ignacio Allende Sur N° 1203 INT. 3, Col. Universidad, es Toluca Estado de México, C.P. 50130,

Cada una de "LAS PARTES" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "LAS PARTES", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

5

Handwritten marks and scribbles on the right side of the page.





CONTRATO No. CAS-IP-46-2021-CON-02

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 04 de octubre de 2021.

POR EL "CONALEP"

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

SERGIO BEIRUT CARDENAS VERA
APODERADO LEGAL DE
ALEKKTOR, S.A. DE C.V.

TESTIGO

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR "EL
CONALEP"

ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PERSONAL

13

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de adquisición de bienes que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, AleKktor, S.A. de C.V., con fecha 04 de octubre de 2021.



ANEXO A. - ACTA CONSTITUTIVA.



M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril



*Notario Público No. 6
del Estado de México
y del Poder Judicial Federal
con residencia en Toluca*

NÚMERO: 68110 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ.-----
 QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
 DENOMINADA ALEKTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE
 FORMALIZAN LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, Y LA
 SEÑORITA MERCEDES CATALINA SALCEDO BECERRA.-----
 VOLUMEN NÚMERO: 940 NOVECIENTOS CUARENTA.-----
 FOLIO NÚMERO: 037-043 CERO TREINTA Y SIETE AL CERO CUARENTA Y
 TRES.-----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE
 OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. SIVI MCMXV-----

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL,
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL, HAGO CONSTAR:-----

LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, DENOMINADA
ALEKTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE FORMALIZAN
 LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, Y LA SEÑORITA
 MERCEDES CATALINA SALCEDO BECERRA-----

PROTESTA DE LEY-----

PARA LOS EFECTOS DE LAS DECLARACIONES Y ANTECEDENTES QUE LAS
 COMPARECIENTES HARÁN Y JUSTIFICARAN EN ESTE ACTO, PROCEDÍ A
 PROTESTARLAS PARA QUE SE CONDUZCAN CON VERDAD, APERCIBIÉNDOLAS
 DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE Y, LAS
 ENTERE DEL CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES DE LOS
 ARTÍCULOS 79 SETENTA Y NUEVE FRACCIÓN VIII OCTAVO (ROMANO) DE LA
 LEY DEL NOTARIADO, Y DE APLICACIÓN SUPLETORIA, LOS ARTÍCULOS 1103
 UNO PUNTO CIENTO TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 156
 CIENTO CINCUENTA Y SEIS FRACCIÓN I Y 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE
 DEL CÓDIGO PENAL, TODOS ELLOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO,
 ATENTO A LO ANTERIOR Y HABIENDO PROTESTADO DECIR LA VERDAD EN LO
 QUE CADA UNA CORRESPONDE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.-----

DECLARACIONES-----

DECLARAN LAS COMPARECIENTES:-----
 I.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTISIETE, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL
 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LES REQUIERO A LAS

Av. J. Vicente Villada, No. 209, Col. Centro, Toluca, TL (720) 265-39-39, 265-39-30 Fax: 265-39-77

*E-Mail: notario@notariobtl.com
 www.notariobtl.com.mx*

L

COMPARECIENTES SUS COMPROBANTES DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, MISMAS QUE SI LOS PRESENTAN, DOCUMENTOS QUE EN COPIA AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO MARCADOS CON LA LETRA "A". -----

- - II.- QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LES CONCEDIÓ EL PERMISO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADO CON LA LETRA "B", Y OTRO TANTO A LOS TESTIMONIOS QUE DE LA PRESENTE SE EXPIDAN, Y QUE A LA LETRA DICE: -----

- - " SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-

Clave Única del Documento (CUD) ----- Resolución.- En atención a la reserva realizada por Erick Benjamín Santín Becerra, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV, y el último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALCANTARA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indica en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá





M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril



*Notario Público No. 6
del Estado de México
y del Poderamiento Judicial Federal
con residencia en Toluca*

cerencia correspondiente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el aviso de uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACION.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación

Av. J. Vicente Vellada, No. 295, Col. Centro, Toluca, Tlax. (722) 265-33-25, 265-33-30 Fax: 265-33-75

*E-Mail: notario6@hotmai.com
www.notariabtlax.com.mx*

Erick Benjamín Santín Becerril

AS

o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- FIRMA ELÉCTRICA.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. -----

-- EXPUESTO LO ANTERIOR SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES:-----

----- ESTATUTOS -----

----- ALEKTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- TITULO PRIMERO. -----

----DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.----

- - - ARTICULO PRIMERO.- LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, Y LA SEÑORITA MERCEDES CATALINA SALCEDO BECERRA,

CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD QUE SE DENOMINARA: ALEKTOR, ESTA DENOMINACIÓN IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", O DE SUS ABREVIATURAS "S.A. DE C.V.". ----

- - - ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:-----

1.- COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN, MAQUILA IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ROPA, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DEPORTIVOS, Y EQUIPOS PARA GIMNASIO. -----

2.- COMPRAVENTA, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE CALZADO EN GENERAL, BLANCOS EN GENERAL, EQUIPO DE PROTECCIÓN EN GENERAL Y VESTUARIO EN GENERAL, EQUIPO Y BIENES PARA CASO DE DESASTRE NATURAL. -----

3.- LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS EN GENERAL. -----

4.- LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril



*Notario Público No. 6
del Estado de México
del Patrimonio Inmueble Federal
con residencia en Toluca*

PARA LA COMPRA VENTA, ALQUILER, ALICATORIOS, PISOS Y LOSETAS, ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD, FERRETERÍA EN GENERAL. -----

5.- COMPRA VENTA, FABRICACIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES EN GENERAL, ELECTRODOMÉSTICOS EN GENERAL, MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL DIDÁCTICO, EQUIPO MEDICO Y EQUIPO DE MEDICIÓN PARA CHEQUEO Y DIAGNOSTICO Y DEMÁS, EQUIPO Y CONSUMIBLES DE COMPUTO, CREACIÓN E INSTALACIÓN DE SOFTWARE, PAQUETERÍA, PROGRAMAS, VENTA DE LICENCIAS DE PROGRAMAS, DESARROLLO DE REDES Y PAGINAS WEB. -----

6.- COMPRA VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y ANIMAL, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, ALIMENTOS PARA HUMANOS EN GENERAL, ALIMENTOS PREPARADOS, ALIMENTOS PARA ANIMALES, ANIMALES VIVOS, SERVICIOS VETERINARIOS, PENSIÓN CANINA Y ADIESTRAMIENTO ANIMAL. -----

7.- IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES EN GENERAL, SERVICIOS HOTELEROS, TURÍSTICOS Y DE VIAJES EN GENERAL, SERVICIOS PARA EL COMERCIO EN GENERAL. -----

8.- MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL. -----

9.- CONSTRUIR, ARRENDAR O ADQUIRIR MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. -----

10.- REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS. -----

11.- ADQUISICIÓN DE REPRESENTACIONES Y COMISIONES RELACIONADOS EN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. -----

12.- COMPRAVENTA, FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL COMERCIO Y LA HOTELERÍA. -----

13.- ADQUIRIR, ARRENDAR, OPERAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O AJENOS NECESARIOS, CONVENIENTES O CONSECUENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O REPRESENTACIONES EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, ACTUANDO A NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE, COMISIONISTA, MEDIADOR O DISTRIBUIDOR DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. -----

Av. J. Vicente Villada, No. 245, Col. Centro, Toluca, Tel.: 01 (522) 265-33-33 265-33-30 Fax: 265-33-75

E-mail: notariobm@hotmail.com

www.notariaditoluca.com.mx

Erick Benjamín Santín Becerril

14.- ADQUISICIÓN Y VENTA DE MATERIALES Y MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-----

15.- ASOCIARSE CON EMPRESAS O PERSONAS FÍSICAS, CUYO OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES SEAN SIMILARES O CONCUERDEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.-----

16.- SOLICITAR, ADQUIRIR, VENDER, ARRENDAR, REGISTRAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON LO QUE TENGA QUE VER CON MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, SISTEMAS, PUBLICIDAD, DISEÑOS, INVENTOS Y PROCESOS A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS-----

17.- LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE COMERCIO EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES O NEGOCIACIONES COMERCIALES INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CUALESQUIERA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA TALES EFECTOS, TODO ESTO DE UNA MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.-----

18.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, PAPELERÍA, EQUIPOS DE CÓMPUTO, Y MATERIAL CONSUMIBLE.-----

19.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DE TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.-----

- - - **ARTICULO TERCERO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ: EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS O REPRESENTACIONES EN CUALESQUIERA OTROS LUGARES DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES.-----**

- - - **ARTICULO CUARTO.- LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD ES MEXICANA CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA " FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARA A TENER PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIERNE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y POR TANTO LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDAS LAS PARTICIPACIONES EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA, Y A**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

W. en D. Erick Benjamín Santín Becerra



Notario Público, No. 6
del Estado de México
del Poder Judicial
con residencia en Toluca

REGISTRAR LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEYES REGLAMENTARIAS, POR LAS DEMÁS LEYES MEXICANAS, FEDERALES O LOCALES; EN ESPECIAL POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN PARTICULAR POR LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN EL TIPO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y POR LOS ESTATUTOS QUE LA MISMA CONTIENE. -----

--- **ARTICULO QUINTO.**- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

----- **TITULO SEGUNDO** -----

----- **ACUERDOS** -----

--- **ARTICULO SEXTO.**- LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TOMÁNDOSE A CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS: -----

- - - **A)**- LA SOCIEDAD SERÁ REGIDA Y ADMINISTRADA POR UN **ADMINISTRADOR ÚNICO**, Y AL EFECTO SE NOMBRA A LA SEÑORA **MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO**.-----

---- LA PERSONA ANTES DESIGNADA ACEPTA EL CARGO CONFERIDO, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL CUMPLIMIENTO Y GOZARÁN DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS LES OTORGAN A QUIENES DESEMPEÑARAN DICHO CARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA LO DETERMINE. -----

- - - **B)**- EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, GOZARÁ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE MENCIONAN DENTRO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

--- **C)**- POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS SEÑORAS ACCIONISTAS ACUERDAN DESIGNAR **COMISARIO DE LA SOCIEDAD A KARINA ARACELI NAVA HERNANDEZ**, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO GOZARÁ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS OTORGAN A LOS DE SU CLASE, MISMAS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA. -----

Ab. J. Ignacio Velasco S. 2017, Anal. Control. Toluca, 11/07/2017 14:33:59 285.28.58 Fax: 265.53.55

C. Mail: notariawb@notmail.com
www.notariawb@notmail.com

[Handwritten signature]

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

----- CAUCION -----

- - - D).- LOS FUNCIONARIOS ANTES DESIGNADOS ACEPTAN SUS CARGOS Y PROTESTAN SU FIEL CUMPLIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS Y DEPOSITAN EN ESTE ACTO EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE
 se eliminan datos monetarios
 .. CADA UNO PARA CAUCIONAR EL MANEJO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS EN LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

- - - E).- EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ FACULTADES PARA PEDIDOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO EN TÉRMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTICULO 7.806 SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS EN DONDE SE EJERCTE EL MANDATO Y ESPECIAL PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO PARA SUSCRIBIR OFERTAS Y CONTRATOS ADQUISITIVOS A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EN CONCURSOS, SUBASTAS, OFERTAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA QUE FIRME CONVENIOS, CONTRATOS, PEDIDOS, OTORQUE GARANTÍAS O FIANZAS RESPECTO DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES, REALICE CONTRA OFERTAS, PUDIENDO EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO FIRMAR DE RECIBIDO EN EL CONTEXTO DE ACUSE DE RECIBO DE CHEQUES O CONTRA RECIBOS O PAGARES A NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE. -----

- - - F).- LOS FUNCIONARIOS ANTERIORMENTE DESIGNADOS GARANTIZARON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SUS CARGOS. -----

- - - ARTICULO SÉPTIMO.-EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE, TENIENDO COMO MÍNIMO LA SUMA DE:
 se eliminan datos monetarios
 00/100 MONEDA NACIONAL). CON UN MÁXIMO ILIMITADO, EL CUAL QUEDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | VALOR. |
|--|------------------------------|------------|
| MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO----- | se eliminan datos monetarios | --- |
| MERCEDES CATALINA SALCEDO BECERRA----- | se eliminan datos monetarios | 10.00. --- |

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

H



Erick Benjamin Santin Becerril

*Notario Público No. 6
del Estado de México
del Patrimonio Inmóvil Federal
con residencia en Toluca*

TOTAL: 100 \$50,000.00.

--- EL VALOR DE CADA ACCIÓN SERÁ LA CANTIDAD DE \$500.00 QUINIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL).-----

--- ARTICULO OCTAVO.- EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO SERÁ SUSCEPTIBLE DE AUMENTAR O DISMINUIR CON LAS SIGUIENTES FORMALIDADES: EN CASO DE AUMENTO SE REQUERIRÁ DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN AL NUMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN TITULARES. TAL DERECHO DE PREFERENCIA DEBERÁ EJERCITARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA QUE HAYA DECRETADO DICHO AUMENTO. EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL.-----

EN CASO DE DISMINUCIÓN SE REQUERIRÁ DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y AQUELLA DEBERÁ REALIZARSE SIN QUE AFECTE EL LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

LA DISMINUCIÓN SE EFECTUARA POR SORTEO DE LAS ACCIONES O POR RETIRO DE APORTACIONES.-----

--- ARTICULO NOVENO.- EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE TAMBIÉN PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, RESPETANDO EL DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, COMO RESULTADO DE APORTACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE DE CUALQUIER PERSONA, ASÍ COMO POR LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS DE VALUACIÓN, REEVALUACIÓN DE ACTIVOS, CAPITALIZACIÓN DE PASIVOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICACIÓN A ESTOS ESTATUTOS.-----

--- CORRESPONDERÁ A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACORDAR LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O CUANDO ALGÚN ACCIONISTA SOLICITE EL RETIRO PARCIAL O TOTAL DE SUS APORTACIONES. TODA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE HARÁ SIEMPRE POR ACCIONES INTEGRAS.-----

----- ACCIONES -----

Calle J. Vicente Villada, No. 245, Col. Centro, Toluca, CL (72°) 245-38-58 245-38-59 Fax: 245-38-55

E-Mail: notario60@hotmail.com

www.notariabteluca.com.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

--- **ARTICULO DÉCIMO.-** LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRÁ DETERMINAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, YA SEA EL MÍNIMO O EL VARIABLE, SE CLASIFIQUE EN: ACCIONES COMUNES, ACCIONES PREFERENTES DE VOTO LIMITADO, DE TRABAJO, O DARLES LAS CARACTERÍSTICAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, E INCLUSO ESTABLECER QUE LAS ACCIONES SEAN SIN VALOR NOMINAL.-----

--- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** EN LA SOCIEDAD NO PODRÁN PARTICIPAR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS.-----

--- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LA SOCIEDAD LLEVARA UN REGISTRO DE ACCIONISTAS CON LOS DATOS QUE ESTABLECE EL **ARTICULO CIENTO VEINTIOCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**, POR LO QUE SE CONSIDERARA COMO ACCIONISTA A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL REGISTRO.-----

--- LA SOCIEDAD, A PETICIÓN DE CUALQUIER TENEDOR DE TÍTULOS, DEBERÁ INSCRIBIR LAS TRANSMISIONES QUE SE EFECTÚEN, DEBIENDO, EN TODO CASO, CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL REGISTRO DE TRANSMISIÓN POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES.-----

--- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DEFINITIVOS QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL **ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**; LLEVARAN TRANSCRITA LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTOS ESTATUTOS, PODRÁN AMPARAR UNA O MAS ACCIONES, DEBIENDO FIRMARSE POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO, POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

--- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** LA ENAJENACIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD, SOLAMENTE PODRÁ LLEVARSE A CABO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-----

--- EL SOCIO QUE DESDE ENAJENAR TOTAL O PARCIALMENTE SU PARTICIPACIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A FIN DE QUE ESTE AUTORICE DICHA TRANSMISIÓN Y, EN SU CASO, INFORME A LOS DEMÁS SOCIOS, REPORTÁNDOLES EL MONTO DE LAS ACCIONES QUE PUEDEN ADQUIRIR EN FUNCIÓN A SUS APORTACIONES, Y OTORGÁNDOLES UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE COMUNIQUEN AL CUIDADO





M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril



*Notario Público No. 0
del Estado de México
Patrimonio Inmueble Federal
con residencia en Toluca*

ÓRGANO DE ADQUIRIR O NO LAS ACCIONES, Y EN SU CASO EL PORCENTAJE QUE ADQUIRIRÁN. -----

--- LA TRANSMISIÓN HECHA SIN CUMPLIR LO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO SERÁ NULA, Y EN CONSECUENCIA SE REDUCIRÁ EL CAPITAL EN LA PROPORCIÓN DE LAS ACCIONES ENAJENADAS, PONIÉNDOSE A DISPOSICIÓN DEL TENEDOR EL IMPORTE DE LA REDUCCIÓN. -----

----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** -----

--- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD RADICA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE PODRÁ ACTUAR COMO EXTRAORDINARIA U ORDINARIA. LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS PARA DISCUTIR CUALESQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y AQUELLOS PARA LOS QUE LA LEY O LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIJAN UN QUÓRUM ESPECIAL, SERÁN EXTRAORDINARIAS. -----

--- TODAS LAS DEMÁS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL, DEBIENDO OCUPARSE, ADEMÁS DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE LOS SIGUIENTES: -----

A).- DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA. -----

B).- DESIGNAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y AL COMISARIO. -----

C).- DETERMINAR LOS EMOLUMENTOS QUE A CADA UNO CORRESPONDA. -----

--- LAS ASAMBLEAS DEBERÁN DE CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O POR EL COMISARIO; SIN EMBARGO, LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL COMISARIO CONVOQUEN A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA DISCUTIR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN SU SOLICITUD; EL TENEDOR DE UNA ACCIÓN TENDRÁ EL MISMO DERECHO EN CUALESQUIERA DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL

Av. J. Vicente Villada, No. 245, Col. Centro, Toluca, Tel.: 01 (722) 265-33-33, 265-33-30 Fax: 265-33-75

*E-Mail: notariobm@hotmail.com
www.notariabtoluca.com.mx*

L. Erick Benjamín Santín Becerril

BY

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

- - - SI LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL COMISARIO NO HICIEREN LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SOLICITUD, LA AUTORIDAD JUDICIAL LOCAL O FEDERAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LO HARÁ A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LOS INTERESADOS, LOS CUALES DEBERÁN EXHIBIR A DICHA AUTORIDAD SUS ACCIONES PARA ESTE FIN.-----

- - - **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DEBERÁ SER FIRMADA POR QUIEN LA HAGA Y CONTENDRÁ EL ORDEN DEL DIA, EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ TRATARSE NINGÚN ASUNTO QUE NO ESTE INCLUIDO EXPRESAMENTE EN ELLA, SALVO QUE SE ENCUENTRE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.-----

- - - LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

- - - **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** LAS ASAMBLEAS PODRÁN REUNIRSE SIN PREVIA CONVOCATORIA Y SUS ACUERDOS SERÁN VALIDOS SI EL CAPITAL SOCIAL ESTA TOTALMENTE REPRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN.-----

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO.-** EN LAS ASAMBLEAS CADA ACCIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.-----

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN SER REPRESENTADOS EN LAS ASAMBLEAS POR LA PERSONA O PERSONAS QUE DESIGNEN POR SIMPLE CARTA-PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS.-----

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** PARA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES DEBERÁN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA TESORERÍA DE LA SOCIEDAD O EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA NACIONAL O EXTRANJERA, ANTES DE LA APERTURA DE LA ASAMBLEA, CUANDO EL DEPOSITO SE HAGA EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES, LA INSTITUCIÓN QUE RECIBA EL DEPOSITO PODRÁ EXPEDIR EL CERTIFICADO RELATIVO Y NOTIFICAR POR CARTA O TELEGRÁFICAMENTE A

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

M. en D. Erick Benjamín & Santín Becerril



*Notario Público No. 6
del Estado de México
en el Palenque de Ayuntamiento Federal
con residencia en México*

LA CONSTITUCIÓN DEL DEPOSITO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE LE HA CONFERIDO PODER EL DEPOSITANTE.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; EN SU AUSENCIA, POR QUIENES DEBEN SUSTITUIRLOS EN SUS FUNCIONES Y EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA NOMBRADO POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES.-----

--- EL PRESIDENTE NOMBRARA UNO O MAS ESCRUTADORES DE ENTRE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, QUIENES FORMULARAN LA LISTA DE ASISTENCIA Y CERTIFICARAN LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL O ESTATUTARIO. EN SU CASO, HECHO LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DECLARARA INSTALADA LA ASAMBLEA Y PROCEDERÁ A TRATAR LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE ESTE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE INSTALARA LEGÍTIMAMENTE CON CUALESQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS POR LOS CONCURRENTES; EN AMBOS CASOS, LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE ESTE REPRESENTADO EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- SI EL DIA DE LA ASAMBLEA NO PUDIERAN TRATARSE POR FALTA DE TIEMPO TODOS LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUE CONVOCADA, PODRÁ SUSPENDERSE PARA PROSEGUIRSE EL DIA SIGUIENTE O EN LA FECHA Y HORA QUE SE ACUERDE, SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- UNA VEZ QUE SE DECLARE INSTALADA LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS NO PODRÁN DESINTEGRARLA PARA EVITAR

Si J. Puerto Villado, S. de C. del Centro, July 17 1999 96-39-98 96-39-98 Fax: 96-39-73

*E-Mail: notario@ms@hotmail.com
www.notarioble.com.mx*

L. Becerril

13

SU CELEBRACIÓN. LOS ACCIONISTAS QUE SE RETIREN O QUE NO CONCURRAN A LA REANUDACIÓN DE UNA ASAMBLEA QUE SE SUSPENDA POR FALTA DE TIEMPO, SE ENTENDERÁ QUE EMITEN SU VOTO EN EL SENTIDO DE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES.-----

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** DE TODA ASAMBLEA SE LEVANTARA ACTA EN EL LIBRO RESPECTIVO, SALVO LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTICULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUE DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE LAS PERSONAS QUE FUNJAN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MISMA, DEL COMISARIO QUE ASISTIERE Y DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE QUISIEREN HACERLO.-----

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** LOS ACUERDOS TOMADOS EN CONTRAVENCIÓN A LAS CLÁUSULAS ANTERIORES SERÁN NULOS.-----

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO O DE LA CATEGORÍA ESPECIAL DE ACCIONES DE QUE SE TRATE, EN SU CASO, TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL O ESPECIAL, RESPECTIVAMENTE, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.-----

-----**A S A M B L E A S E S P E C I A L E S.**-----

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** SERÁN ASAMBLEAS ESPECIALES LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR ASUNTOS QUE SOLO INTERESEN A UN TIPO DE ACCIONES, EN TAL CASO LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS, OBLIGANDO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES.-----

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** SERÁN APLICABLES A LAS ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

-----**A D M I N I S T R A C I O N.**-----

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE MENCIONAN DENTRO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

7. 



M. en C. Erick Benjamín Santín Becerril



*Notario Público, No. 6
del Estado de México
del Poder Judicial Federal
con residencia en Toluca*

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TENDRÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN DE CONSEJO, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.-----

- - - ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LA DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO O ADMINISTRADOR ÚNICO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA ASAMBLEA DE REVOCAR, EN CUALQUIER TIEMPO, A LOS ADMINISTRADORES O REELEGIRLOS, DEJANDO A SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

- - - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD, POR LO QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: -----

A).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PRIMER PÁRRAFO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPUBLICA, ESTANDO FACULTADO PARA INTENTAR Y EN SU CASO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO.-----

B).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA.-----

C).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA.-----

Av. J. Venusto Valtada, No. 215, Col. Centro, Toluca, Ql (726) 215-3333 215-3330 Fax: 215-3377

*E-Mail: notariob@hotmai.com
www.notariobtoluca.cer.mx*

Erick Benjamín Santín Becerril

13

- D).- FORMULAR Y PRESENTAR QUERRELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN Y FEDERAL EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO PARTE CIVIL EN DICHS PROCESOS Y OTORGAR EL PERDÓN CUANDO, A SU JUICIO, EL CASO LO AMERITE.-----
- E).- ADQUIRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES CIVILES, MERCANTILES Y EN GENERAL, DE CUALQUIER PERSONA MORAL.-----
- F).- OTORGAR Y SUSCRIBIR, ENDOSAR O AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-----
- G).- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS.-----
- H).- CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN O SIN ELLAS, Y REVOCARLOS.-----
- I).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS DIRECTORES, GERENTES, SUBGERENTES, APODERADOS, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES.-----
- J).- CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO E INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO; EN SU CASO, DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE REPRESENTARAN A LA EMPRESA EN LAS DISTINTAS COMISIONES QUE CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEBAN FORMARSE.-----
- K).- DELEGAR SUS FACULTADES EN UNO O VARIOS CONSEJEROS EN CASOS DETERMINADOS, SEÑALÁNDOLES ATRIBUCIONES PARA QUE LAS EJERCITEN EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES.-----
- L).- CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, EJECUTAR SUS ACUERDOS Y, EN GENERAL, LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA.-----
- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y CUMPLIRÁ SUS ACUERDOS SIN NECESIDAD DE

L. 

H

M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril



*Notario Público No. 6
del Estado de México
Patrimonio Inmueble Federal
con residencia en Toluca*

AUTORIDAD LEGAL ALGUNA; GOZARA DE LAS FACULTADES QUE LA LEY EXPRESAMENTE LE CONFIERE. LAS QUE PODRÁN SER AMPLIADAS O DISMINUIDAS POR LA ASAMBLEA. -----

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** EN CASO DE FALTA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O BIEN DE UNO O MAS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SERÁN SUSTITUIDOS POR LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ELIJA. -----

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** LA ASAMBLEA ORDINARIA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRÁ DESIGNAR A UN GERENTE GENERAL, ASI COMO GERENTES POR RAMAS ESPECIFICAS; LOS NOMBRADOS TENDRÁN LAS FACULTADES QUE LES CONFIERA EL ÓRGANO QUE HUBIERE HECHO LA DESIGNACIÓN. -----

- - - **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.-** LOS ADMINISTRADORES, LOS GERENTES Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN LABORES DE DIRECCIÓN, OTORGARAN LA GARANTÍA QUE LES FIJE EL ÓRGANO QUE LOS DESIGNE, EL QUE PODRÁ DISPENSARLOS DE DICHA OBLIGACIÓN. -----

----- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.** -----

- - - **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES SOCIALES ESTARÁ ENCOMENDADA A UNO O VARIOS COMISARIOS QUE DESIGNARA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA ASAMBLEA PODRÁ DESIGNAR TAMBIÉN COMISARIOS SUPLENTES DEBIENDO RESPETARSE EN TODO CASO EL DERECHO DE LAS MINORÍAS. -----

- - - **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** EL O LOS COMISARIOS DURARAN EN SUS FUNCIONES POR TIEMPO INDEFINIDO Y PODRÁN SER REELECTOS PERO CONTINUARAN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO TOMEN POSESIÓN LAS PERSONAS QUE HAYAN DE SUSTITUIRLOS. -----

- - - **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** EL O LOS COMISARIOS TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ENUMERADAS EN EL ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

- - - **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** EL O LOS COMISARIOS CAUCIONARAN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA QUE LOS DESIGNE, LA QUE PODRÁ DISPENSARLOS DE DICHA OBLIGACIÓN. -----

Av. J. Vicente Villada, No. 205, Col. Centro, Toluca, (Tel. 295-33-33, 295-33-30, Fax: 295-33-30)

*E-Mail: notario@notariobm.com
www.notariobiteluca.com.mx*

Erick Benjamín Santín Becerril

AS

--- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.**- EL O LOS COMISARIOS RECIBIRÁN LA REMUNERACIÓN QUE ANUALMENTE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

--- EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA. -----

- - - **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.**- LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. -----

--- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.**- DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL, SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS UN INFORME EN TÉRMINOS DEL ARTICULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-

- - - **ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.**- LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDERÁ A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL INFORME, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SOBRE LA MARCIA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ ENTREGADO AL COMISARIO CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

- - - **ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.**- EL COMISARIO, POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, RENDIRÁ UN INFORME RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LA PROPIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DEL ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

- - - **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO.**- LA INFORMACIÓN FINANCIERA, SUS ANEXOS Y EL INFORME DEL COMISARIO, PERMANECERÁN EN PODER DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DURANTE LOS QUINCE DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADOS POR LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, QUIENES PODRÁN SOLICITAR COPIA DEL INFORME CORRESPONDIENTE. -----

- - - **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.**- LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA SE DISTRIBUIRAN, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril



Notario Público No. 6
del Estado de México
del Poder Judicial Federal
con residencia en Toluca

ORDINACIÓN DE LOS ACCIONISTAS CORRESPONDIENTE, DEBIENDO CUMPLIRSE EN TODO CASO, CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DIECINUEVE Y VEINTIDOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

- - - **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.**- LAS PERDIDAS, SI LAS HUBIERE, SERÁN ABSORBIDAS PRIMERO POR LOS FONDOS DE RESERVA; A FALTA DE ESTOS, POR EL CAPITAL SOCIAL, DEJANDO A SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ---

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

- - - **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.**- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS ENUMERADAS EN EL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

- - - **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.**- DISUELTA LA SOCIEDAD, SE PONDRÁ EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.-----

- - - LA LIQUIDACIÓN SE ENCOMENDARA A UNO O MAS LIQUIDADORES NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUIENES SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA GOZARAN DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS PARA LOS ADMINISTRADORES, ESTANDO SUJETOS AL PROCEDIMIENTO MARCADO EN EL CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

- - - **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.**- A FALTA DE INSTRUCCIONES EXPRESAS DADAS EN CONTRARIO POR LA ASAMBLEA A LOS LIQUIDADORES, LA LIQUIDACIÓN SE PRACTICARA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES GENERALES.-----

A).- CONCLUSIÓN DE LOS NEGOCIOS PENDIENTES DE LA MANERA MENOS PERJUDICIAL PARA LOS ACREEDORES Y PARA LOS ACCIONISTAS. -----

B).- PREPARACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN E INVENTARIOS. -----

C).- COBRO DE CRÉDITOS Y PAGO DE ADEUDOS, VENTA DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD Y APLICACIÓN DE SU PRODUCTO A LOS FINES DE LA LIQUIDACIÓN.

D).- DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A LAS ACCIONES QUE POSEA CADA UNO.-----

- - - **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.**- DURANTE LA LIQUIDACIÓN SI REUNIRÁ LA ASAMBLEA EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIENEN LOS ESTATUTOS, DESEMPEÑANDO, RESPECTO A ELLA, EL ÓRGANO DE LIQUIDACIÓN, LAS

Dr. J. Vicente Vellada, No. 205, Col. Centro, Toluca, Tel.: 01 (722) 245-33-29, 245-33-30 Fax: 245-33-55

E-Mail: notariob6@boltonmail.com
www.notariab6toluca.com.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



FUNCIONES QUE EN LA VIDA NORMAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

- - - **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.**- EL COMISARIO DESEMPEÑARA, DURANTE LA LIQUIDACIÓN Y RESPECTO A LOS LIQUIDADORES, LA MISMA FUNCIÓN QUE EN LA VIDA NORMAL DE LA SOCIEDAD CUMPLA RESPECTO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

- - - **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.**- UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN, EL O LOS LIQUIDADORES CONVOCARÁN A ASAMBLEA GENERAL PARA QUE EN ELLA SE EXAMINE EL ESTADO DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN, SE DICTAMINE SOBRE ELLA Y SE RESUELVAN SOBRE LA APLICACIÓN DEL REMANENTE EN CASO DE QUE LO HUBIERE. -----

- - - **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.**- EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL DE DERECHO COMÚN, OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS OTORGAN A LOS DE SU CLASE, MISMAS QUE AQUÍ SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA. -----

----- **C L A U S U L A S** -----

----- **T R A N S I T O R I A S** -----

- - - **PRIMERA.**- LAS COMPARECIENTES, EN ESTE ACTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL, QUE SE DENOMINARA: **ALEKTOR** Y QUE DEBERÁ IR SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", O DE SU ABREVIATURA "S.A. DE C.V.", LA CUAL SE REGISTRARÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDAD MERCANTILES, POR EL DERECHO COMÚN Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

- - - **SEGUNDA.**- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----

- - - **TERCERA.**- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN **TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS O REPRESENTACIONES EN CUALESQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

M. en D. Erick Benjamín Santín Becerra



Notario Público No. 6
del Estado de México
y del Poder Judicial Federal
con residencia en México

--- CUARTA.- OBJETO SOCIAL, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

--- QUINTA. NACIONALIDAD. LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD ES MEXICANA, CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, EN CONSECUENCIA: "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGAREN A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MÁS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA".-----

--- SEXTA.- LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

--- SÉPTIMA.- EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO ES LA CANTIDAD DE se eliminan datos monetarios MONEDA NACIONAL), CON UN MÁXIMO ILIMITADO, EL CUAL QUEDO INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | VALOR |
|-----------------------------------|---|---|
| MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO | <small>se eliminan datos monetarios</small> | --- |
| MERCEDES CATALINA SALCEDO BECERRA | <small>se eliminan datos monetarios</small> | --- |
| TOTAL: | <small>se eliminan datos monetarios</small> | <small>se eliminan datos monetarios</small> |

--- EL VALOR DE CADA ACCIÓN SERÁ LA CANTIDAD DE se eliminan datos monetarios PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL).-----

--- OCTAVA.- LOS ACCIONISTAS, TOMARON LOS SIGUIENTES:-----

----- ACUERDOS -----

--- A).- QUE POR AHORA Y HASTA QUE LA ASAMBLEA NO ACUERDE NADA EN CONTRARIO, LA SOCIEDAD SERÁ REGIDA POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO.-----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

- - - B).- LA PERSONA ANTES DESIGNADA ACEPTA EL CARGO CONFERIDO, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL CUMPLIMIENTO Y GOZARAN DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS LES OTORGAN A QUIENES DESEMPEÑARAN DICHO CARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA LO DETERMINE. -----

- - - C).- EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

- - - D).- POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS ACCIONISTAS ACUERDAN DESIGNAR COMISARIO DE LA SOCIEDAD KARINA ARACELI NAVA HERNANDEZ, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS OTORGAN A LOS DE SU CLASE, MISMAS QUE SE TIENEN AQUÍ POR RE-PRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA. -----

- - - E).- LOS FUNCIONARIOS ANTES DESIGNADOS ACEPTAN SUS CARGOS Y PROTESTAN SU FIEL CUMPLIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS Y DEPOSITAN EN ESTE ACTO EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CADA UNO PARA CAUCIONAR EL MANEJO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS EN LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

- - - F).- EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TENDRÁ FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO; ESTO EN TÉRMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTICULO 7.806 SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO Y ESPECIAL PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, PARA SUSCRIBIR OFERTAS Y CONTRATOS ADQUISITIVOS A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EN CONCURSOS, SUBASTAS, OFERTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA QUE FIRME



14

M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril



*Notario Público No. 6
del Estado de México
del Patrimonio Inmueble Federal
con residencia en Toluca*

CONVENIENTES, PEDIDOS, OTORQUE GARANTÍAS O FIANZAS RESPECTO A LOS CONCEPTOS ANTERIORES, PUDIENDO EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO FIRMAR DE RECIBIDO EN EL CONTEXTO DE ACUSE DE RECIBO DE CHEQUES O CONTRA RECIBOS O PAGARES A NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE.-----

--- G).- PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----

CON LAS FACULTADES OTORGADAS PODRÁ ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y PROPONGA PUJAS, REALICE PROPUESTAS, PRESENTE COTIZACIONES, PRESUPUESTOS Y TRAMITE EN GENERAL TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN CONCURSOS Y LICITACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA Y SUS MUNICIPIOS, ANTE EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO NACIONAL O INTERNACIONAL.-----

- - NOVENA.- LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, REGIRÁN CON TODO AQUELLO SOBRE LO QUE NO HAYA DISPOSICIÓN EXPRESA EN ESTAS CLÁUSULAS, O EN CASO DE QUE ALGO DE LO ESTIPULADO EN ELLAS ESTUVIERE EN CONFLICTO CON LO DISPUESTO EN DICHA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINARA LO CONDUCTENTE.-----

--- DÉCIMA.- DECLARAN LAS COMPARECIENTES QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER Y PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTA ESCRITURA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

- - - DÉCIMA PRIMERA.- LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN O DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SU TESTIMONIO Y REGISTRO SERÁN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD CONSTITUYENTE, CON CARGO A GASTOS Y ORGANIZACIÓN.-----

--- EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR SE INSERTARA EN LOS TESTIMONIOS QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDAN.-----

----- GENERALES -----

Av. J. Vicente Vellada, No. 203, Col. Centro, Toluca, Tlax. 7200 295-33-33 295-33-30 Fax 295-33-75

E-Mail: notario@netnet.net

www.netnet.net

- - - POR SUS GENERALES LAS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER MEXICANAS POR NACIMIENTO E HIJAS DE PADRES MEXICANOS, DECLARANDO EN ESTE ACTO ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN COMPROBÁRMELO DOCUMENTALMENTE. ----

- - LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, ORIGINARIA DE GUANAJUATO, **se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.** DE MIL NOVENOS Y CINCO EN SECCION.

CE
CO
SE
CO
DO
CR
CE.
ACREDITADA
POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A SU FAVOR. -----

--- LA SEÑORITA MERCEDES CATALINA SALCEDO BECERRA, ORIGINARIA DE GUANAJUATO, **se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.** DE MIL NOVENOS Y CINCO EN SECCION.

I
F
C
F
C
OCHO.-----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.-----

- - - A).- QUE LAS COMPARECIENTES ACREDITAN SU IDENTIDAD CON EL DOCUMENTO CREDENCIAL DE ELECTOR QUE ME PRESENTAN EN ORIGINAL Y QUE AGREGO EN COPIA CERTIFICADA AL APÉNDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "C". -----

- - - B).- QUE A MI JUICIO LAS COMPARECIENTES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.-----

- - - C).- QUE LES FUE LEÍDA EN VOZ ALTA EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA. -----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

M. en D. Erick Benjamin Santin Becerril



Notario Publico No. 6
del Estado de México
Palco Mexico, Insaculo Federal
con residencia en Toluca

--- D).- QUE EXPLICO EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO.-----

--- E).- AVISO DE PRIVACIDAD.- QUE LAS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 OCHO, 15 QUINCE Y 17 DIECISIETE DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y 11 ONCE Y 12 DOCE DE SU REGLAMENTO, QUE CONOCE EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL A QUE SE REFIERE LA MENCIONADA LEY, MISMO QUE SE ENCUENTRA EXHIBIDO EN LAS DIVERSAS ÁREAS PÚBLICAS EN LAS OFICINAS DE ÉSTA NOTARÍA Y SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN PARA SER CONSULTADO EN CUALQUIER MOMENTO EN LA PÁGINA WEB WWW.NOTARIA6MEX.COM, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO CON EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.-----

--- F).- QUE LAS COMPARECIENTES ME MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO, MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA, RATIFICANDO LO ESCRITO E IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL EL DÍA DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.-----

MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO.- RUBRICA.- HUELLA DIGITAL.-
MERCEDES CATALINA SALCEDO BECERRA.- RUBRICA.- HUELLA DIGITAL.-
M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS REFERENTES A ESTE INSTRUMENTO, SE REMITEN AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS BAJO LA LETRA QUE LES CORRESPONDA.- DOY FE.-----

----- ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO. -----

--- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

- - - EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

- - - EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

- - - EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----

- - - CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. -----

- - - LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

- - - **NOTA PRIMERA.**- SE DIO DE ALTA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALEKTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA ALEKTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA.- VA EN TRECE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----



[Handwritten signature]

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

20151010 19.10.15

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 53855 * 17

Control Interno Fecha de Prelación 14 * 03 / DICIEMBRE / 2015

Antecedentes Registrales: PRIMER ANTECEDENTE RFC / No. de Serie:

Denominación: ALEKTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

Table with columns: Afectaciones al: Folio ID Acto Descripción Fecha Registro Registro. Row 1: 53855 17 M4 Constitución de sociedad 27-01-2016 1. Includes Caracteres de Autenticidad and Secuencia.

Derechos de Inscripción Fecha 02 DICIEMBRE 2015 Importe \$1,578.00 Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 0455399610943245

ATENTAMENTE EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA



REGISTRAL DE COMERCIO

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 40 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Clave Única del Documento (CUF)

A201516061449152326

Resolución

En atención a la reserva realizada por Erick Benjamín Santín Becerra, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALEKTOR. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Contacto
Alfonso Reyes Pto 20, Col
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador (55) 5729 9100

Clave Única del Documento A201516061449152326

Página 1 de 1

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservara el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquidan, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Contacto
Alfonso Reyes No 36, Col
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Federal (55) 5729 9109

Clave Única del Documento A201510061449152326

Página 2 de 4

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razon Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier dano, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razon Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razon Social

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: X9+G09pESsQqj457otg3CXDTriS=

Sello Secretaría de Economía:

ae466254868553f12e78d02a9bf3fd8b817ac6c385e1e042f6a8148e6ec72f57ee7d38ad4730b1a1428c653898578379e4a0ffab503a0cee9bf26cade60dda88c76fa498a794010197749119dae8bfec8a9f2d3a69ad1195f8f61c781d3cd34b45bf6f1aa0cf29209af1d067e8d886e8c0271245d11d7a9eea9c38ebcb5e0db

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4, C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:20151006145035.553Z][Digestion:w920+Puqf:R+ImIQo2DhO6Rperu=

Contacto
Alfonso Reyes No. 30, Col
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729 9100

Antecedentes



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: R7yYU0/bPvNd8+bi0w9qTjvYg
 Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 3b841418ec420f1c4c1b1ea4c1b166632d8884e4d175b1adda1b432d08d18f1b66350b00018279681a720b84e8453d4
 ffcac20ff20e71bc1b27a21ea4c1b166632d8884e4d175b1adda1b432d08d18f1b66350b00018279681a720b84e8453d4
 16e3649d23e981d129e09fa1faeac6276dee82f111944be6b99c6645b29bc92
 Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
 275106190557734483187066766792487237748039823666-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID 2.5.4.45=LORD800314EY9,
 EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID 2.5.4.41=DAVID LOPEZ
 RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
 Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC.4: C=MX,ST=Distrito
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSC ESN.A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha 20151005201315.192Z|Digestion.R1m4Afbtnc13F9Wx8AZEVLNJUQM=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: qoPxLUFu189RMSmllPcAi/ok03U=
 Sello de la persona solicitante:
 Ts5Me4nnpC1xA2HpH0z90X8P'aDsxCw2MnTZ72iDkGW1fyXhBQbYBkC.Jpzvov1OK0a0n/pflqdkb
 qIL25WjklfCikH6ndfGxnkKD3HmCR5f8K0pAmUoOihw2PE:19UuvUZJD0LCgua8Wx5pp6E934
 6LWABM15MBoApred204=
 Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486963948136247605-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SABE530404HMCNCR04, OID.2.5.4.45=SABE530404MW2,
 EMAILADDRESS=ericksantin@hotmail.com, C=MX, O=ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL,
 OID.2.5.4.41=ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, CN=ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL
 Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC.4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSC
 ESN.A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha 20151006145035.709Z|Digestion.T2Ifel1ov0Cv9s5X0diGx6sbrmY=

Contacto
 Alfonso Reyes No 39, Cal
 Del Cuauhtemoc, Mexico, Distrito
 Comutador (55) 5729 9100

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201602091043231161

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Erick Benjamin Santin Becerra, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALEKTQR.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

Contacto:
Alfonso Reyes No 30, Col
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador (55) 5729-9100



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: mekAHVB1UXs8RN6Z1Z2Vp1B4kgk=

Sello Secretaría de Economía:

86e9f82e3bccd4d133cc61eb47ba00a612c0e75ad753049f788da6faac3d6b03bb946eab6e3a74b373b1f438b57fdd95d9ff7f792377dbbf11caaca1bbaa55188b0e0344b3f705dfde37f3665103909448bcd4f1992c8d946d9c705bb6ab02cdc15785b077b9230000a26665c18cf4f7dc5f2fa39f3b974c9dd687aa15ec46

Certificado de la Secretaría de Economía. 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx.

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC;4: C=MX, ST=Distrito

Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security), S. de R. L. de

C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha.20160209104342 228Z|Digestion:eS0eiwzWxCi9EpsC6ffjTLItgVE=



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuadrante: México, Distrito
Federal (55) 5729-9100

Clave Única del Documento C201602091043231161

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía: X9+GO9pESsQqi457otg3CXDTnts=

Sello Secretaria de Economía:

ae466254868553ff2e78d02a9bf34fd8b8f7ac6c385e1e042f6a8148e6ec72f57ee7d38ad4730b1a1428c653898578379
e4a0ffab503a0cee9bf26cade60dda88c76fa498a794010197749119dae8bfec8a9f2d3a69ad1195f8f61c781d3cd34b45
bf6f1aa0cf29209af1d067e8d886e8c027f245d11d7a9eea9c38ebcb5e0dbCertificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro ObregonSello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S de R.L. de C.V.,CN=Advantage
Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:20160209104342.337Z]Digestion:wi920+PuqFR+fmlQo2DbO6Rpero=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: mekAHVB1UXs8RN6Z1Z2Vp1B4kgk=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

TDKguJgmMZdlmRkmsbaTW+/lwfNDTmo71bNXTlZqwZnd8a47aeMQPuBjio4UgVrS2fLjA1vuWrlu
RtQPDjJZPFwDgDcUzEik760jjKWsfYOKSLNKh7HCNr0MMrdHL1FLN2m2aoDvTxFzp4MI/TzSea
iAiQ2Hrz84UZJRI3f1E=Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792486963948136247605-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SABE530404HMCNCR04, OID.2.5.4.45=SABE530404MW2,
EMAILADDRESS=ericksantin@hotmail.com, C=MX, O=ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL,
OID.2.5.4.41=ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, CN=ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRILSello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN.A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo[Fecha 20160209104342.431Z]Digestion:G2Pv0+jzfb9OCmpc1g/p/Q9k6Kw=

MEXICO

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México; Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

CATERO: 000409

FECHA: 02-12-2015

HORA: 16:26:47

159

HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BARRA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC

RECEPCION AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAP)

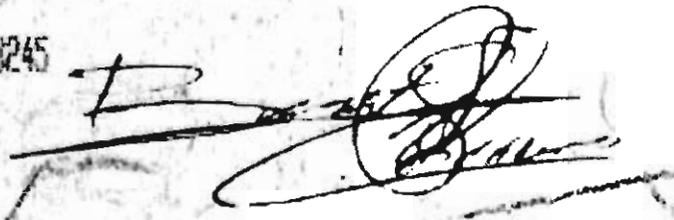
TXN - CONSEC
5503 0162645

NOMBRE: INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ES
SERVICIO: 1904

REF1: 12310410455399610943245

REF2:

REF3:



EFECTIVO **TRAMITE EFECTUADO**

| | | | |
|------------------|---|---|--------|
| DOCUMENTO FISCAL | : | 1 | 578.00 |
| DOCUMENTO SEC | : | 5 | 0.00 |
| CHEQ. DEST. HSBC | : | 4 | 0.00 |
| COMISION | : | 3 | 0.00 |
| TOTAL DEPOSITO | : | 1 | 578.00 |
| CONTINUA | : | | |



CON LA RECEPCION DE ESTE COMPROBANTE EL DEPOSITANTE ACEPTA QUE LOS DATOS CONTENIDOS AQUI SON CORRECTOS





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

| | |
|---|---------------|
| CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) | SABE530404MW2 |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) | |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | |
| ALEKTOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | |

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: ERICK SANTIN RECERRIL - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 08 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES 68110

| ARTÍCULO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | TARIFA | IMPORTE |
|----------|---|----------|--------|---------|
| 971 | COMERCIO - CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS COLECTIVAS | 1 | 1578 | 1578 |

FECHA LÍMITE DE PAGO: diciembre 10 2015

TOTAL: \$1578.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

12318WU0455399610943245

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE IR A DAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

| | | | |
|---------|---------------------------------|------------|------|
| HSBC | 1904 | SANTANDER | 2652 |
| BANAMEX | PA 3767/01 IFRFM RFG PUB COMERC | SCOTIABANK | 1447 |
| BANORTE | 78583 | | |

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 26/11/2015 3:00:00 PM
FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: 26/11/2015 3:00:28 PM

ANEXO B.- PODER NOTARIA.



DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.
Notario Público No. 6
Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal

PRIMER TESTIMONIO

QUE CONTIENE: EL **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA **ALEKTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTEA ACTO POS SU ADMINISTRADOR UNICO LA SEÑORA **MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO**, EN FAVOR DE LOS SEÑORES **SERGIO BEIRUT CARDENAS VERA Y JOSE ALBERTO LUNA RICO**.

ESCRITURA NUMERO: **71,617**

VOLUMEN: **997 ORDINARIO**

H. C. O. Erick Benjamin Santin Becerril

Notario Público en México

INSTRUMENTO NUMERO 71,817 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE).

QUE CONTIENE EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACION, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA ALEKTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES SERGIO BEIRUT CARDENAS VERA Y JOSE ALBERTO LUNA RICO, PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

VOLUMEN ORDINARIO, 297 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

FOLIO 125 AL 126 CIENTO VEINTICINCO AL CIENTO VEINTISEIS.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE DOS (MIL Y DOS), DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR.

EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA ALEKTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE PODERDANTE", EN FAVOR DE LOS SEÑORES SERGIO BEIRUT CARDENAS VERA Y JOSE ALBERTO LUNA RICO, PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN LO SUCESIVO "LA PARTE APODERADA", DE CONFIRMACION CON LA SIGUIENTE

PROTESTA DE LEY

PARA LOS EFECTOS DE LAS DECLARACIONES QUE LA COMPARECIENTE HARA Y JUSTIFICARA EN ESTE ACTO, PROCEDI A PROTESTARLA PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD, APERCIBIENDOLA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE Y, LA ENTERE DEL CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES DE LOS ARTÍCULOS 79 SETENTA Y NUEVE FRACCIÓN VIII OCTAVO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO, Y DE APLICACIÓN SUPLETORIA, LOS ARTICULOS 1103 UNO PUNTO CIENTO TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 156 CIENTO CINCUENTA Y SEIS FRACCIÓN I, Y 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DEL CODIGO PENAL, TODOS ELLOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, ATENTO A LO ANTERIOR Y HABIENDO PROTESTADO DECIR LA VERDAD EN LO QUE LE CORRESPONDE.

DECLARACION

--- PRIMERA.- QUE SU REPRESENTADA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "ALEKTOR", QUEDO DEHIDAMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ, VOLUMEN NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA, FOLIO NUMERO CERO TREINTA Y SIETE AL CERO CUARENTA Y TRES, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCION EN RAZON A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, CON DOMICILIO EN EL TOLUCA, DURACION DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CAPITAL FIJO DE CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, MAXIMO LIMITADO Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.

--- SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ, VOLUMEN NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA, FOLIO NUMERO CERO TREINTA Y SIETE AL CERO CUARENTA Y TRES, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCION EN RAZON A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, FUE NOMBRADA LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, COMO ADMINISTRADOR UNICO, QUIEN GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LOS ESTATUTOS, CON LAS FACULTADES DESCRITAS EN ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO, INCISO H) CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON FACULTADES DE SUBSTITUCION O SIN ELLAS, Y REVOCARLOS.

--- TERCERA.- DE CLARA "LA PARTE PODERDANTE", QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EL PODER MENCIONADO EN EL PREMIO DE ESTE INSTRUMENTO, Y QUE SE SOLICITARA A LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SOCIEDAD DENOMINADA ALEKTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, OTORGA Y CONFIERE A FAVOR DE LOS SEÑORES SERGIO BEIRUT CARDENAS VERA Y JOSE ALBERTO LUNA RICO, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LO EJERCZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LA AMPLITUD A QUE SE REFIEREN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LOS LUGARES EN DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE PODER

DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, "LA PARTE APODERADA" PODRA

- I. DEFENDARSE
- II. TRANSIGIR
- III. COMPROMETER EN ARBITROS
- IV. ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.
- V. RECUSAR
- VI. RECIBIR PAGOS
- VII. LOS DE MAS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY

- - SEGUNDA. - LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES LAS EJERCERÁ LA APODERADA ANTE JERFEROS Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS O MORALES, ESTAS DE ORDEN PUBLICO O PRIVADO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES

TERCERA. DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PARA PRESENTAR OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y HACER CONTRAOFERTAS ECONÓMICAS, ASÍ COMO SUSCRIBIR OFERTAS Y CONTRATOS ADQUISITIVOS, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE CARACTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EN CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS, OFERTAS PUBLICAS O PRIVADAS, PARA QUE FIRME CONVENIOS, CONTRATOS, PEDIDOS, OTORQUE GARANTIAS O FIANZAS, RESPECTO DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES, PUDIENDO EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO FIRMAR DE RECIBIDO, EN EL CONTEXTO DE ACUSE DE RECIBO DE CHEQUES O CONTRA RECIBOS O PAGARÉS, A NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE, PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES Y GESTIONES DE DICHA SOLICIDAD

- - CUARTA. - CON LAS FACULTADES OTORGADAS PODRÁ ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y PROPONER PLIAS, REALIZAR PROPUESAS, PRESENTAR COUIZACIONES, PRESUPUESTOS Y TRAMITES EN GENERAL, ASÍ COMO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN CONCURSOS Y LICITACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA Y SUS MUNICIPIOS, ANTE EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO NACIONAL O INTERNACIONAL.

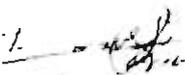
- - QUINTA. - LA PARTE APODERADA PODRÁ FIRMAR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, CONVENIOS, CONTRATOS YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER

- - SEXTA. - EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR UN TERMINO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE

EL TEXTO INTEGRÓ DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE INSERTARÁ EN LOS TESTIMONIOS QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDAN

PERSONALIDAD

EL ADMINISTRADOR ÚNICO LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, MANIFIESTA QUE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADA, SUSPENDIDA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA, ACREDITANDO LA MISMA, ASÍ COMO LA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ, VOLUMEN NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA, FOLIO NUMERO CERÓ TREINTA Y SIETE AL CERÓ CUARENTA Y TRES, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN RAZÓN A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, CON DOMICILIO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CAPITAL FIJO DE CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, MÁXIMO ILIMITADO Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS; EN DONDE SE LE OTORGA EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO A LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, QUIEN GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, "... ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- EL ADMINISTRADOR UNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD, POR LO QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES

1. 

U. de O. C. de Benjamin Benito Becerra

FACULTADES: A). REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACION ALGUNA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PRIMER PARRAFO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPUBLICA, ESTANDO FACULTADO PARA INTENTAR Y EN SU CASO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO.

B). ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA. C). REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SIETE PUNTO SIETE CIENTOS SETENTA Y UNO, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA. D). FORMULAR Y PRESENTAR QUERRELAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN Y FEDERAL EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO PARTE CIVIL EN DICHOS PROCESOS Y OTORGAR EL PERDON CUANDO, A SU JUICIO, EL CASO LO AMERITE. E). ADQUIRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES CIVILES, MERCANTILES Y EN GENERAL, DE CUALQUIER PERSONA MORAL. F). OTORGAR Y SUSCRIBIR, ENDOSAR O AVALAR TITULOS DE CREDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. G). ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GUBERN A CARGO DE LAS MISMAS. H). CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON FACULTADES DE SUBSTITUCION O SIN ELAS, Y REVOLARIOS. I). NOMBRAR Y REMOVER A LOS DIRECTORES, GERENTES, SUBGERENTES, APODERADOS, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DE TERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES. J). CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO E INTERVENIR EN LA FORMACION DE REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO; EN SU CASO, DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE REPRESENTARAN A LA EMPRESA EN LAS DISTINTAS COMISIONES QUE CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEBAN FORMARSE. K). DELEGAR SUS FACULTADES EN UNO O VARIOS CONSEJEROS EN CASOS DETERMINADOS, SEÑALANDOLES ATRIBUCIONES PARA QUE LAS EJERCITEN EN LOS TERMINOS CORRESPONDIENTES. L). CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, EJECUTAR SUS ACUERDOS Y, EN GENERAL, LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA. ...

GENERALES

LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, ORIGINARIA DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, NACIO EL DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, SOLTERA, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MARIA MORELOS NUMERO DOSCIENTOS TRES, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL CINCUENTA MIL, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO "TRES MIL CINCO SESENTA Y NUEVE CERO SIETE CERO DOS OCHO TRES", DECLARA ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN ACREDITARIO DOCUMENTALMENTE EN ESTE ACTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CON NUMERO UNO, NUEVE, CUATRO, NUEVE, CERO, UNO, CERO, NUEVE, CUATRO, TRES, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

A) QUI ME IDENTIFIQUE PLENAMENTE COMO NOTARIO PUBLICO ANTE LA COMPARECIENTE, QUIEN ME ACREDITA SU IDENTIDAD CON EL DOCUMENTO QUE ME PRESENTA EN ORIGINAL RELACIONADO EN EL APARTADO DE GENERALES DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE AGREGO EN COPIA CERTIFICADA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO, BAJO LA LETRA "A"

B) QUE CONCEPUIO LEGALMENTE CAPACITADA PARA LA REALIZACION DE ESTE ACTO JURIDICO, ASI COMO LA INTERVENCION EN EL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO A LA COMPARECIENTE, EN VIRTUD DE QUE NO OBSERVO EN EL MANIFESTACIONES DE INCAPACIDAD NATURAL O FISICA, NI TENGO NOTICIAS DE QUE ESTE SUJETO SEA INCAPACITADO.

C) QUE LE FUE LEIDO EN VOZ ALTA EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA.

D) QUE SE HE EXPLICADO EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO.

[Handwritten signature] 3

F) **AVISO DE PRIVACIDAD.-** QUE LA COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 OCHO, 15 QUINCE Y 17 DIECISIETE DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y 11 ONCE Y 12 DOCE DE SU REGLAMENTO, QUE CONOCE EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL A QUE SE REFIERE LA MENCIONADA LEY, MISMO QUE SE ENCUENTRA EXHIBIDO EN LAS DIVERSAS AREAS PÚBLICAS EN LAS OFICINAS DE ÉSTA NOTARÍA Y SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN PARA SER CONSULTADO EN CUALQUIER MOMENTO EN LA PÁGINA WEB www.ericksantib.com, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA COMPARECIENTE MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO CON EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.

F). QUE LA COMPARECIENTE ME MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEIDO, MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA, RATIFICANDO LO ESCRITO E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DÍA DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO DOY FE.

... FIRMAS. -- MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO. -- RUBRICA, HUELLA DIGITAL; DR. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL RUBRICA EL SELLO DE AUTORIZAR

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS REFERENTES A ESTE INSTRUMENTO SE REMITEN AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS MARCADOS BAJO LA LETRA QUE LE CORRESPONDA DOY FE DR. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL. RUBRICA.

ARTICULO 7.771.- SIETE PUNTO SETECIENTOS SFTEENTA Y UNO

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PAGOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESTE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON ESTE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES

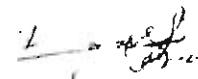
LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA SERGIO BEIRUT CARDENAS VERA Y JOSE ALBERTO LUNA RICO, PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, COMO APODERADOS LEGALES VA EN DOS COPIAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. DOY FE. EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.





DR. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL



ANEXO C.- IDENTIFICACION VIGENTE.

16





016

ALEKTOR S.A DE C.V.

RFC: ALE1510214W2

AV. IGNACIO ALLENDE SUR NO. 1203 INT. 3,
COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, EDO. DE MÉX.

C.P. 50130

TEL: (722) 68-78-45-9 alekktor@gmail.com

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-01115X001-E91-2021

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA

Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 de septiembre de 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E

Copia simple legible por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía del representante que firma la proposición de conformidad con el artículo 48 fracción X del REGLAMENTO).



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**ANEXO D. – REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES.**



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA



SAT



BESM690702B83
Registro Federal de Contribuyentes

MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14111276825
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL



Lugar y Fecha de Emisión:
TOLUCA, MEXICO A 11 DE AGOSTO DE 2024

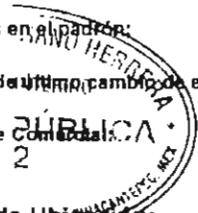


BESM690702B83

[Handwritten signature]

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: BESM690702B83
CURP: BESM690702MJCCLR13
Nombre (s): MIREYA CATALINA
Primer Apellido: BECERRA
Segundo Apellido: SOLLEIRO
Fecha inicio de operaciones: 06 DE ABRIL DE 1988
Estatus en el padrón: REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado: 10 DE AGOSTO DE 2006
Nombre Comercial: 2



Datos de Ubicación:

Código Postal: 50000
Nombre de Vialidad: JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
Número Interior:
Nombre de la Localidad:
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
Tipo de Vialidad: CALLE
Número Exterior: 203
Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TOLUCA
Entre Calle: CALLE JUAN ALDAMA



HACIENDA



SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

[Handwritten signature]

ANEXO E.- COMPROBANTE DE DOMICILIO.





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródtano No. 14, colonia Cuauhtémoc
Alcaldfia Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México RFC: CSS160330CP7

ALEKTOR S.A. DE C.V.

ALLENDE SUR 1203
ZAPATA Y VILLA
UNIVERSIDAD CP 50130. C.P. 50130
TOLUCA, MEX.

TOTAL A PAGAR:

\$6,694

(SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 332830400811

RMU : 50130 83-04-21 SODG-251120 002 CFE

LÍMITE DE PAGO: 07 AGO 2021

CORTE A PARTIR:
08 AGO 2021

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:**B485GJ **MULTIPLICADOR:**

PERIODO FACTURADO: 24 MAY 21 - 22 JUL 21

**¡PAGA EL RECIBO DE LUZ
DESDE TU CELULAR!**



APP CFE CONTIGO

¡Descárgala ya!



| Concepto | Lectura actual | | Lectura anterior | | Total periodo | Precio (MXN) | Subtotal (MXN) |
|----------------------|----------------|----------|------------------|----------|---------------|--------------|----------------|
| | Medida | Estimada | Medida | Estimada | | | |
| Energía (kWh) | 03106 | | 01180 | | 1926 | | |
| Básico | | | | | 150 | 0.865 | 129.75 |
| Intermedio | | | | | 130 | 1.049 | 136.37 |
| Excedente | | | | | 1,646 | 3.066 | 5,046.63 |
| Suma | | | | | 1,926 | | 5,312.75 |



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

| Concepto | Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista | | | | Importe (MXN) | Desglose del Importe a pagar | |
|--------------|--|------|----------|--|---------------|------------------------------|-------------------|
| | \$ | \$/W | \$/kWh | | | Concepto | Importe (MXN) |
| Suministro | 143.58 | 0.00 | 0.00 | | 143.58 | Energía | 5,312.75 |
| Distribución | 0.00 | 0.00 | 1,599.16 | | 1,599.16 | IVA 16% | 850.04 |
| Transmisión | 0.00 | 0.00 | 334.55 | | 334.55 | Fac. del Periodo | 6,162.79 |
| GENACE | 0.00 | 0.00 | 16.18 | | 16.18 | DAP(?) | 531.27 |
| Energía | 0.00 | 0.00 | 1,446.43 | | 1,446.43 | Diferencia por redondeo | 0.80 |
| Capacidad | 0.00 | 0.00 | 1,153.67 | | 1,153.67 | Total | \$6,694.86 |
| SCnMEM(?) | 0.00 | 0.00 | 11.17 | | 11.17 | | |

1) SCnMEM: Costos relacionados con los sistemas del Mercado. 2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. 3) Cargas no cubiertas. Algunos conceptos que se pueden incluir en el auto servicio relacionados con el suministro.

Fecha hora y hora de impresión: 30 JUL 2021 07:30:29 hrs. Jueves Mañá 102 Dirección: Folio 100 Estado de México México 50010

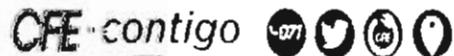


50130 83-04-21 SODG-251120 002 CFE
01 332830400811 210807 000006694 4



35DN50F016000050

Reporte



\$6,694

(SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.N.)

**ANEXO F.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y
COTIZACION DE "EL PROVEEDOR
DE SERVICIOS".**





001

ALEKTOR S.A DE C.V.

RFC: ALE1510214W2

AV. IGNACIO ALLENDE SUR NO. 1203 INT. 3,
COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, EDO. DE MÉX.

C.P. 50130

TEL: (722) 68-78-45-9 alekktor@gmail.com

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-01115X001-E91-2021

PROPUESTA TÉCNICA

Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 de septiembre de 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E

Sergio Beirut Cárdenas Vera en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Alektor, S.A. de C.V., DE conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-01115X001-E91-2021, relativa a la "ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA CONSISTENTE EN: 3,000 PANTS, 6,800 PLAYERAS Y 6,800 GORRAS PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA", presento ante usted nuestra oferta técnica:

| PARTIDA | CANTIDAD | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN |
|---------|----------|----------|---|
| | | | GORRA 100% ACRILÁN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: coronilla de 6 gajos, con 6 ojillos redondos bordados uno en cada gajo, la estructura de los dos paneles frontales es con inserción rígida, visera semicurva con alma de plástico con cuatro costuras, con botón forrado del mismo color en la unión alta de la coronilla, en el interior con cinta lapacosturas del mismo color en uniones, con pespunte doble en dicha cinta y cuenta con banda absorbente de sudor rodeando completamente los 6 gajos, broche velcro ajustable color verde, el tamaño de las gorras será unitalla para adulto. BORDADO AL FRENTE Y CENTRADO EL LOGOTIPO DEL CONALEP. LA GORRA ES DE COLOR BLANCO. |
| 2 | 6,800 | Pieza |  |



002

ALEKTOR S.A DE C.V.

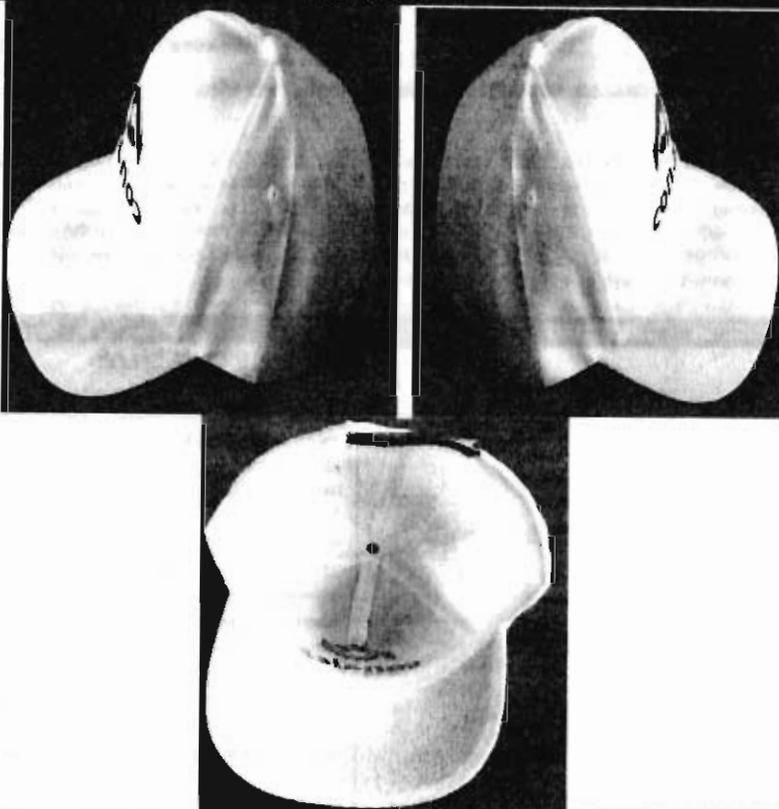
RFC: ALE1510214W2

AV. IGNACIO ALLENDE SUR NO. 1203 INT. 3,
COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, EDO. DE MÉX.

C.P. 50130

TEL: (722) 68-78-45-9 alekktor@gmail.com

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-01115X001-E91-2021

| PARTIDA | CANTIDAD | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN |
|---------|----------|----------|---|
| | | |  |

Las especificaciones para la partida 2 GORRA 100% ACRILAN son únicamente la manufactura con 100% ACRILAN, y las características de manufactura, previamente descritas.

Los bienes serán entregados dentro de los 40 días naturales, posteriores a la notificación del fallo correspondiente en el Almacén General del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestas en piso, la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales será la Unidad Administrativa que verificará que los bienes ofertados por los licitantes cumplan al 100% con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"

ATENTAMENTE


SERGIO BEIROUT CÁRDENAS VERA
REPRESENTANTE LEGAL
ALEKTOR, S.A. DE C.V.



001

ALEKTOR S.A DE C.V.
RFC: ALE1510214W2
AV. IGNACIO ALLENDE SUR NO. 1203 INT. 3,
COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, EDO. DE MÉX.
C.P. 50130

TEL: (722) 68-78-45-9 alekktor@gmail.com

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-01115X001-E91-2021

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 de septiembre de 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-01115X001-E91-2021, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- 1) Oferto los bienes objeto del procedimiento con los precios siguientes:

| PARTIDA | CANTIDAD | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|------------------------------|--------------|--------------------|-----------------|---------------------|
| 2 | 6,000 piezas | CORRA 100% ACRILÁN | \$31.70 | \$215,560.00 |
| Subtotal de la oferta | | | | \$215,560.00 |
| I.V.A. 16% | | | | \$34,489.60 |
| TOTAL | | | | \$250,049.60 |

IMPORTE TOTAL CON LETRA: (Doscientos Cincuenta Mil Cuarenta y Nueve pesos 60/100 M.N.)

Los precios ofertados se expresan en moneda nacional.

- Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de licitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
- Que los bienes cuya cotización presento en este documento son ofertados de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en la convocatoria citada.
- Que tengo pleno conocimiento de que cada una de las partidas de este concurso se adjudicará separadamente, por lo que es plenamente válido cotizar una sola partida o cualquiera, pudiendo ganar un mismo licitante una partida o cualquiera de ellas.
- Los bienes serán entregados dentro de los 40 días naturales, posteriores a la notificación del fallo correspondiente en el Almacén General del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso, la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales será la Unidad Administrativa que verificará que los bienes ofertados por los licitantes cumplan al 100% con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que derivan del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-01115X001-E91-2021.

A T E N T A M E N T E


SERGIO BENFOT CÁRDENAS VERA
REPRESENTANTE LEGAL
ALEKTOR, S.A. DE C.V.